

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante **UNMSM**, con R.U.C.20148092282, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rectora, señora **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificada con D.N.I. N° 06245729, designada mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y de la otra parte, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 piso 4 (ex Paseo de la República) distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor **VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 18091999, designado mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y a **UNMSM** de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 La **UNMSM** es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley. Fue creada por Bula Papal de confirmación de fundación de la Universidad dado el 25 de julio de 1571, firmado por el Papa Pio Quinto, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto. Es una comunidad académica formada por docentes, estudiantes y graduados, su Misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y a la construcción de una sociedad justa, equitativa, solidaria basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida, en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria N°30220 y Estatuto de la UNMSM.
- 2.2. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.

- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- 2.7. Resolución Rectoral N° 03013-R-16, del 06 de julio del 2016, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional mayor de San Marcos.
- 2.8. Resolución Rectoral N° 08655-R-18, del 31 de diciembre del 2018, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades de docencia, investigación, responsabilidad social y todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y el desarrollo social y productivo, a favor de la población pobre y extremadamente pobre ubicada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas (Tambos) del **PNPAIS**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS**:

- a) Brindar a la **UNMSM**, las facilidades para el uso de las plataformas de servicios fijas (Tambos), para el desarrollo de las actividades promovidas en el marco del objeto del convenio.
- b) Facilitar información a la **UNMSM** sobre las plataformas de servicios fijas existentes en las cuales se requiera ejecutar las actividades y proyectos según el plan de trabajo que se aprueba para tales efectos.
- c) Facilitar espacios y/o plataformas de comunicación presenciales y/o no presenciales, como los sistemas de altoparlante y perifoneo de los tambos y/u otros medios que brinde de las plataformas de servicios fijas, para difundir mensajes de la **UNMSM** promovidas en el marco del objeto del convenio.

La **UNMSM**:

- a) Promover en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas (Tambos) el desarrollo de pasantías con estudiantes y docentes, transferencia e innovación tecnológica, responsabilidad social y la investigación en todas las disciplinas que considere la **UNMSM**.
- b) Desarrollar actividades de proyección social y extensión universitaria en temas sociales, productivos y ambientales a favor de la población del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.
- c) Promover la participación de estudiantes de la UNMSM, en programas, proyectos o estrategias vinculadas a los campos de investigación, desarrollo técnico productivo, de desarrollo social y artístico en los ámbitos de influencia de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.

## AMBAS PARTES

- a) Articular esfuerzos para la identificación y ejecución de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención.
- b) Propiciar la movilidad de estudiantes, docentes y pobladores de las comunidades del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas, para la realización de estancias, actividades académicas, culturales, deportivas y responsabilidad social, brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en el plan de trabajo.
- c) Facilitar el intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán el primer plan de trabajo, en el plazo de sesenta (60) días calendarios contabilizados desde la suscripción del convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** informará a la **UNMSM** la ubicación de las plataformas de servicios fijas.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, la **UNMSM** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Directora/ del Centro de Desarrollo Regional de la **UNMSM**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por la **UNMSM**: El/la director/a del Centro de Desarrollo Regional

- 7.2. Los coordinadores proponen y aprueban las líneas de acción en el marco del objeto del Convenio.
- 7.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.4. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, la información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente de la finalización del convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de .....de 2023.



Firmado digitalmente por CUBA  
ARAOZ Irma Jennypfer FAU  
20601993181 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.02.2023 12:32:57 -05:00

Por la UNMSM

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

Rectora  
UNMSM

Por PNPAIS



Firmado digitalmente por SICHEZ  
MUNOZ Victor Alejandro FAU  
20601993181 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.02.2023 15:38:56 -05:00

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

Director Ejecutivo  
Programa Nacional PAIS  
MIDIS



Firmado digitalmente por HUANCA  
PALOMINO Lisel FAU  
20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.02.2023 11:47:39 -05:00



Firmado digitalmente por MEJIA  
VERASTEGUI Igor Elias FAU  
20601993181 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.02.2023 17:19:20 -05:00